

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

### Ayuntamiento de Madrid

#### Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 16 del pasado julio, con sanción del Pleno en la de 23 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de construcción de una casilla y cerramiento del solar propiedad municipal sito en la calle de Méndez Alvaro, con vuelta a la de Ancora, para la Dirección de Vías Públicas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 7 de agosto de 1947.—  
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(G. C.—3.267) (O.—11.310)

#### Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente y el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas el día 23 del mes de julio próximo pasado, en virtud de los cuales se suplementa el concepto 2 del Presupuesto extraordinario de 1941, en la suma de 3.000.000 de pesetas, «Para quebranto de emisión,

corretajes oficiales y Agentes de Cambio y Bolsa, Primas de Seguros de colocación, etc.».

Crear el concepto 36 bis dentro del mismo Presupuesto, dotándolo con la suma de 4.898.850 pesetas, «Para pago a la Casa Arvix Motors Ltd., o su representante legal en España, como importe de la adquisición de 30 chasis para autobuses, sobre puerto de Bilbao».

Crear el concepto 39 dentro del mismo Presupuesto, dotándolo con la suma de 10.290.100,46 pesetas, «Para toda clase de obras, expropiaciones y demás necesidades de carácter extraordinario que precisen los servicios municipales».

Crear el concepto 17 dentro del Presupuesto extraordinario de 1941 (Ampliación), dotándolo con la suma de 6.149.545,37 pesetas, con el mismo enunciado a que hace referencia el concepto 39 del Presupuesto extraordinario de 1941.

Las cantidades mencionadas se detraerán de los créditos del mismo Presupuesto, que se anulan en virtud del acuerdo de referencia, cuya relación figura en el expediente e inserta en el «Boletín» del Excmo. Ayuntamiento número 2.635, correspondiente al día 28 de julio del corriente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de agosto de 1947.—El Secretario, M. Berdejo.

(G. C.—3.268) (O.—11.309)

### Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Magdaleno López, en solicitud de autorización para ampliar la industria de taller mecánico de ajuste,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Magdaleno López para ampliar la industria de taller mecánico de ajuste, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de produc-

ción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 22 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe accidental, E. Gil Grávalos.

#### Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

La producción se calcula en unos 800 grifos, 880 llaves de paso, 1.550 llaves de reglaje de calefacción y algunos otros trabajos de pequeña importancia.—Con la ampliación se pretende doblar la producción.

(G. C.—3.265) (O.—11.312)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Telefunken Radiotécnica Ibérica», S. A., en solicitud de autorización para instalar la industria de fabricación de gramófonos de maleta,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12

de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Telefunken Radiotécnica Ibérica», S. A., para instalar la industria de fabricación de gramófonos de maleta, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no supondrá derecho a fijación o aumento de cupos de materias primas intervenidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 5 de agosto de 1947.—Ingeniero Jefe accidental, E. Gil Grávalos.

#### Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Gramófonos de maleta, 10.000 unidades anuales.

(G. C.—3.266) (O.—11.311)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Roncero Organero, en solicitud de autorización para instalar la industria de fabricación de ladrillo-tejas,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Luis Roncero Organero para instalar la industria de fabricación de ladrillo-tejas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 31 de julio de 1947.—Ingeniero Jefe accidental, E. Gil Grávalos.

*Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal*

Ladrillos, 2.500.000 unidades anuales.

(G. C.—3.264) (O.—11.313)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luciano de la Torre Hernando, en solicitud de autorización para ampliar su industria de imprenta,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Luciano de la Torre Hernando para ampliar su industria de imprenta, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo

a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 9 de agosto de 1947.—Ingeniero Jefe accidental, E. Gil Grávalos.

*Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal*

Antes de la ampliación, 18.000 kilogramos de impresos anuales; después de la ampliación, 30.000 kilogramos de impresos anuales.

(G. C.—3.263) (O.—11.314)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y en la pieza separada de embargo preventivo dimanante de los autos de mayor cuantía instados por don Pedro Bea Cirarruista, como tutor de sus sobrinos menores de edad don Alvaro y don Carlos Bea Blanes, éstos como herederos de su padre don Tiburcio Bea Cirarruista, representado por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra don Enrique, don Pedro y don Juan José Urquiza Bea, doña Leonor Zarandona y doña Juliana y doña Luisa Urquiza Zarandona, asistidas de sus respectivos esposos don Fernando Bastarrita Araluce y don Eleuterio Arbeo Olejua, como viuda e hijos, respectivamente, y herederos de don Benito Urquiza Bea, todos por sí y como herederos y sucesores de don Pedro Bea Urquijo, sobre reclamación de 26.633,15 dólares, se ha dictado auto, que en su parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: De cuenta y riesgo de don Pedro Bea Cirarruista, como tutor de sus sobrinos menores de edad don Alvaro y don Carlos Bea Blanes, éstos como herederos de su padre don Tiburcio Bea Cirarruista, y bajo fianza que constituirán en cantidad de 75.000 pesetas, en metálico o valores del Estado, se decreta el embargo

preventivo de bienes de don Enrique, don Pedro y don Juan José Urquiza Bea, de doña Leonor Zarandona, doña Juliana y doña Luisa Urquiza Zarandona, como viuda e hijas, respectivamente, y herederos de don Benito Urquiza Bea, todos por sí y como herederos y sucesores de don Pedro Bea Urquijo, en cuanto sean suficientes a cubrir 517.871 pesetas 25 céntimos, cantidad que arrojan los 47.047,35 dólares reclamados en la demanda, al tipo de cotización de 11,22 pesetas por dólar; embargo que se llevará a efecto, una vez prestada la expresada fianza, sobre los bienes de los demandados y expresamente sobre los bienes propiedad o procedentes de la herencia o sucesión de su causante, don Pedro Bea Urquijo, o sea sobre las acciones del Banco Hispano Americano que en el mismo se encuentran depositadas a nombre de la testamentaria del don Pedro Bea Urquijo, con todos sus derechos y dividendos, y sobre el saldo existente en la cuenta corriente abierta en el propio Banco a nombre de la testamentaria; para que tenga lugar dicho embargo dirijase el oportuno oficio al señor Director del Banco Hispano Americano, a fin de que retenga a disposición de este Juzgado y a resultados de estos autos las acciones aludidas, con sus derechos y dividendos, y saldo de cuenta corriente embargados, en cuanto sean suficientes a cubrir las expresadas responsabilidades. Y notifíquese este auto a los demandados, expidiendo para ello los correspondientes despachos y edictos en cuanto a aquellos cuyo paradero se ignora, edictos que serán fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicados en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia.—Así lo manda y firma el señor don Rafael Bono Pons, Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Doy fe.—R. Bono.—Ante mí: Antonio Yáñez.—(Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados doña Leonor Zarandona y doña Juliana y doña Luisa Urquiza Zarandona, asistidas de sus respectivos esposos don Fernando Bastarrita Araluce y don Eleuterio Arbeo Olejua, en el concepto en que han sido demandados, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono.

(A.—8.138)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos incidentales promovidos por el Procurador don Bernardo Feijóo Montes, en nombre y representación de don Virgilio Oñate Sánchez, sobre denuncia por extravío de los valores, títulos, acciones y bonos emitidos por la Sociedad Española de Radiodifusión, S. A. (antes «Unión Radio»), cuyas características y numeraciones son las siguientes: Cuarenta títulos acciones, serie B, de quinientas pesetas nominales; números ciento tres al ciento cuarenta y dos, comprendidos en el resguardo número A trescientos nueve mil trescientos treinta y cuatro, o póliza de compra; cuatrocientas acciones, serie C, de cincuenta pesetas nominales, núme-

ros once al cuatrocientos diez, comprendidas en la póliza de compra número A trescientos noventa y seis mil novecientos veintinueve, y treinta bonos de quinientas pesetas de valor nominal, números trescientos treinta y cinco al trescientos sesenta y cuatro, incluidos en la póliza de compra número A trescientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y nueve. Se hace saber que al admitir la denuncia en la citada providencia se ha mandado retener el pago del capital, intereses o amortización, si correspondiese.

Lo que se hace público por medio del presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que las personas que se consideren con derecho a dichas acciones comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de nueve días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., R. San Martín.—Visto bueno: El Juez, José Bernal.

(A.—8.137)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en providencia dictada con esta fecha ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía instada por don Pedro Bea Cirarruista, como tutor de sus sobrinos menores de edad don Alvaro y don Carlos Bea Blanes, éstos como herederos de su padre don Tiburcio Bea Cirarruista, contra don Enrique, don Pedro y don Juan José Urquiza Bea, doña Leonor Zarandona y doña Julia y doña Luisa Urquiza Zarandona, asistidas de sus respectivos esposos don Fernando Bastarrita Araluce y don Eleuterio Arbeo Olejua, como viuda e hijos, respectivamente, y herederas, por tanto, de don Benito Urquiza Bea; todos por sí y como herederos y sucesores de don Pedro Bea Urquijo, sobre pago de 26.633,15 dólares y otros extremos, de la cual se ha conferido traslado a los demandados, y emplazar a los que se desconoce su domicilio, por medio de edictos, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los demandados, cuyo domicilio se desconoce, doña Leonor Zarandona, doña Juliana y doña Luisa Urquiza Zarandona, asistidas de sus respectivos esposos don Fernando Bastarrita Araluce y don Eleuterio Arbeo Olejua, como viuda e hijos, respectivamente, y herederas, por tanto, de don Benito Urquiza Bea, en el concepto en que han sido demandadas, expido el presente, que firmo en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono.

(A.—8.139)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se sigue expediente a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Ricardo Berdial Esteban, hoy sus hijos don Manuel, doña Encarnación y don Luis Berdial Sam-

per, y los demás posibles herederos o causahabientes, sobre requerimiento para el pago de semestres, en cuyo expediente, por providencia de treinta y uno de enero último, de conformidad con lo solicitado por el Banco demandante y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que dicho Banco se rige, se acordó requerir a dicho demandado, para que en el plazo de dos días satisfaga al mencionado Banco los semestres que le adeuda, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos cuarenta y cinco, por razón del préstamo que le hiciera, importante cada uno de tales semestres la cantidad de setecientas treinta y siete pesetas sesenta y siete céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a lo prevenido en los citados preceptos, o sea al secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, la que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá, igualmente, a la venta de tales bienes, conforme a aquellos preceptos.

Y siendo desconocido el domicilio de los hijos de don Ricardo Berdial Esteban, don Manuel, doña Encarnación y don Luis Berdial Samper, y el de los demás posibles herederos o causahabientes de aquél, se les hace el requerimiento acordado por medio del presente edicto, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Herrera.

(A.—8.136)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don Tomás Pereda Iturriaga, Juez de primera instancia número diecisiete, con jurisdicción prorrogada a este de igual clase número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que se tramitan a instancia de la Sociedad Anónima «Banca López Quesada», contra don Silvio Domenech Rodríguez, sobre pago de pesetas, se anuncia por término de veinte días hábiles la venta en pública subasta de las fincas sitas en el término municipal de Albaladejo embargadas al deudor, y que se describen a continuación:

## En término de Albaladejo

## Primera

Tierra de secano al sitio Maza de la Pepa, de una hectárea veintiocho áreas y setenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, herederos de Angel García; Saliente, Silvio Domenech; Mediodía, Joaquín Baos, y Poniente, Francisco Rodríguez. Inscrita al tomo ochocientos noventa y tres, folio ciento seis.

## Segunda

Tierra con olivos al sitio Masegozo, de dieciséis áreas diez centiáreas, que linda: Norte, camino de Villanueva; Saliente, Pablo Testino; Mediodía, Asunción Rodríguez, y Poniente, José Domenech. Tomo ochocientos noventa y tres, folio ciento dieciocho.

## Tercera

Tierra con olivas al sitio Loma del Ciervo, de treinta y dos áreas y diecinueve centiáreas. Linda: Norte, María Jesús Domenech; Saliente, Aniceto Amador; Mediodía, José Domenech, y Poniente, Pablo González. Tomo ochocientos noventa y tres, folio ciento veinte.

## Cuarta

Tierra con olivos al sitio La Sacristana, de veintidós áreas ochenta y dos centiáreas. Linda: Norte, Saliente y Mediodía, Santiago Muela, y Poniente, María Jesús Domenech. Tomo ochocientos noventa y tres, folio ciento veinticuatro.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado número ocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase de Infantes, se ha señalado el día treinta de septiembre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para la primera finca la cantidad de cinco mil pesetas; para la segunda, la de tres mil pesetas; para la tercera, la de cuatro mil quinientas pesetas, y para la cuarta, la de cinco mil quinientas pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de las cantidades señaladas como tipo.

## Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de los tipos respectivos.

## Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

## Cuarta

Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

## Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

## Sexta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

## Séptima

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción, con la antelación antes expresada, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez de primera instancia, Tomás Pereda Iturriaga.

(A.—8.144)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 4

## EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguidos en el Juzgado municipal número cuatro, bajo el número cuarenta y cuatro de orden, del año actual, a instancia de don Manuel Muro Fernández, como propietario de Créditos Unidos, contra don Toribio Gómez Romo, sobre pago de pesetas, en el que aparecen la cabeza y parte dispositiva de la sentencia dictada, que copiadas a la letra dicen como sigue:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El señor don Francisco J. Sánchez del Campo y Echenique, Juez municipal del número cuatro, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Manuel Muro Fernández, mayor de edad, industrial y de esta vecindad; como propietario-director de Créditos Unidos, y de la otra parte, como demandado, don Toribio Gómez Romo, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se desconocen, por hallarse declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas; y

## Fallo

Que declarando confeso al demandado don Toribio Gómez Romo en el contenido de las posiciones formuladas de contrario, le debo condenar y le condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme pague a don Manuel Muro Fernández, propietario Gerente de «Créditos Unidos», o a quien su derecho legalmente represente, la cantidad de mil ciento treinta y tres pesetas con cuarenta céntimos, que le ha reclamado en la demanda origen de estos autos, con imposición al demandado de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados y publicará, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Sánchez (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al demandado don Toribio Gómez Romo, expido la presente, que firmo en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Oficial habilitado, Rafael González.—El Juez municipal, Francisco J. Sánchez del Campo y Echenique.

(A.—8.142)

## JUZGADO NUMERO 2

## EDICTO

En el proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el núm. 564 del corriente año, a instancias del Procurador don Joaquín Reixá, como apoderado de Pañerías Sabadell-Tarrasa-Barcelona, contra don Serapio Ortega y doña Isabel Delgado, asistida de su esposo, y los ignorados herederos de don Miguel Marcos Fiol, se ha dictado la siguiente

## Providencia

Juez, señor M. Castrillón.—Madrid, veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Por repartida a este Juzgado la precedente demanda con el poder y documentos que le acompañan, la que, examinada por el que provee, se estima competente para

conocer de ella. Inútilcese y únase al expediente el papel de pagos correspondiente al primer período, quedando el resto en poder del Secretario. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda formulada por el Procurador don Joaquín Reixá y García del Busto, en nombre de Pañerías Sabadell-Tarrasa-Barcelona, S. A., la que se tramitará por los de proceso de cognición; se tiene por personado y por parte en el mismo a dicho Procurador, con el que se entenderán las sucesivas diligencias; se confiere traslado de dicha demanda a los desconocidos e ignorados parientes o herederos de don Miguel Marcos Fiol y a don Serapio Ortega y doña Isabel Delgado, ésta asistida de su esposo, emplazándoles en forma para que la contesten en el improrrogable plazo de seis días, con entrega de las copias de la demanda y documentos que la acompañan; y siendo desconocido el domicilio de los ignorados parientes o herederos de don Miguel Marcos Fiol, empláceseles por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre del Juzgado y se insertará otro en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; apercibiéndoles que de no comparecer se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho; al primer otrosí, por hecha la manifestación, y a su tiempo se acordará lo procedente; al segundo otrosí, como se pide, desglócese el poder y entreguese al Procurador presentante, dejándose la correspondiente nota.—Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Gervasio M. Castrillón.—Dr. Antonio Luna. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los desconocidos e ignorados herederos de don Miguel Marcos Fiol, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, M. Castrillón.

(A.—8.143)

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

## JUZGADO NUMERO 4

González Pérez (José), propietario del automóvil matrícula México 1946, U. 66-94, domiciliado en Madrid, hotel Gran Vía, comparecerá el día 30 de agosto de 1947, a las nueve horas y treinta minutos del mismo, ante el Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, con el fin de proceder a la celebración del juicio de faltas número 143, de 1947, por daños.

(B.—5.437)

Fernández Méndez (Antonio), que conducía el automóvil matrícula México 1946, U. 66-94, domiciliado últimamente en Madrid, hotel Gran Vía, comparecerá el día 30 de agosto de 1947, a las nueve horas y treinta minutos del mismo, ante el Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, 3, con el fin de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 143, de 1947, por daños.

(B.—5.436)

Sánchez Fernández (Pedro), hijo de Teodoro y de Leonor, de treinta y cinco años, casado, con domicilio últimamente en Madrid, calle de Hortaleza, 59, comparecerá dentro del término de tercero día ante el Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, para hacer efectivas las costas a que fué condenado en juicio de faltas número 194, de 1947, por hurto.

(B.—5.435)

Pérez Suárez (Fernando), de veintiseis años, casado, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Gaztambide, número 24, bajo, comparecerá el día 30 de agosto de 1947, a las nueve horas treinta minutos del mismo, en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, primero, con el fin de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 412, de 1947, por hurto, contra el mismo.

(B.—5.434)

Ligero Frías (Luis), de treinta y cinco años, casado, hijo de Luis y de Carmen, con domicilio en la calle de Juan de Urbieto, núm. 7, bajo, comparecerá el día 30 de agosto de 1947, a las nueve horas treinta minutos del mismo, en el Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, primero, con el fin de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 410, de 1947, por estafa, contra el mismo.

(B.—5.433)

Cadierno Blanco (Josefina), de treinta y dos años, viuda, hija de Alejandro y de Josefina, domiciliada en la calle de Santa Isabel, 39, comparecerá el día 30 de agosto, a las nueve horas treinta minutos del mismo, ante el Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, 3, primero, con el fin de proceder a la celebración del juicio de faltas número 413, de 1947, por hurto, contra Manuela Escolano.

(B.—5.431)

#### JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 260, de 1947, seguido por lesiones a instancia de Eustaquio de Mena Pérez y Angustias Valiente Gil, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 27 de agosto, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a los expresados anteriormente, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—5.427)

En el juicio de faltas núm. 192, de 1947, seguido por lesiones, contra Emilio López Junquera, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 27 de agosto, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Julio Mejía Segura, en concepto de denunciante, y a Emilio López Junquera, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—5.426)

En el juicio de faltas núm. 273, de 1947, seguido por lesiones, contra Dolores del Grado Castor, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 27 de agosto, a las nueve y treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a la expresada anteriormente para que comparezca provista de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—5.425)

En el juicio de faltas núm. 304, de 1947, seguido por daños, contra Valentín Mangado Torrubia, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 27 de agosto, a las nueve y treinta horas

del mismo, a cuyo acto se cita al expresado anteriormente para que comparezca provisto de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—5.424)

#### JUZGADO NUMERO 10

Domínguez Bayón (Simón Angel), de treinta años de edad, de estado casado, panadero, hijo de Antolín y de Matéa, natural de Ujo del Norte (Oviedo), cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 16 de agosto, a las diez de su mañana, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, segundo, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 172, de 1947.

(G. C.—3.275)

(B.—5.530)

Pachón Luzón (Rafael), de seis años de edad, hijo de Manuel y de Rocío, natural de Madrid, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá asistido de su padre o legal representante el día 23 de agosto, a las diez de su mañana, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el núm. 726, de 1946.

(G. C.—3.276)

(B.—5.529)

Manuel Montero Sáinz, de veintiseis años de edad, de estado soltero, hijo de Tomás y de María, natural de Logroño, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 16 de agosto, a las diez de su mañana, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el núm. 243, de 1947.

(G. C.—3.271)

Pérez Alonso (Sebastián), de cincuenta y ocho años de edad, de estado viudo, hijo de Antonio y de Lorenza, natural de La Fregeneda (Salamanca), cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 16 de agosto, a las diez de su mañana, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a celebrar juicio de faltas por juegos prohibidos, bajo el núm. 624, de 1946.

(G. C.—3.272)

(B.—5.533)

Alcázar Mur ((Fernando), de cuarenta y cinco años de edad, de estado soltero, hijo de Ignacio y de Matilde, natural de Madrid, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 16 de agosto, a las diez de su mañana, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a celebrar juicio de faltas por juegos prohibidos, bajo el núm. 624, de 1946.

(G. C.—3.273)

(B.—5.532)

García Montaña (José), de cincuenta y cuatro años de edad, de estado casado, de profesión carpintero, hijo de José y de María, natural de Villafranca de Bierzo (León), cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 16 de agosto, a las diez de su mañana, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el núm. 894, de 1946.

(G. C.—3.274)

(B.—5.531)

José Luis Gutiérrez Quijano, de dieciséis años de edad, de estado soltero, natural de Santander, hijo de Angel y de Luisa, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 23 de agosto, a las diez de su mañana, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el núm. 264, de 1947.

(G. C.—3.277)

(B.—5.528)

Carrillo García (Fidel), de dieciocho años de edad, de estado soltero, natural de Madrid, hijo de Fidel y de Martina, cuyo actual domicilio y paradero se igno-

ran, comparecerá el día 23 de agosto, a las diez de su mañana, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el núm. 264, de 1947.

(G. C.—3.278)

(B.—5.527)

#### JUZGADO NUMERO 17

Ramírez (Antonio), domiciliado últimamente en la calle de Daoiz, núm. 23, se servirá comparecer en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 20, piso principal izquierda, a hacer efectivas las responsabilidades a que fué condenado en el juicio verbal de faltas número 251, de 1945, seguido contra el mismo por lesiones, debiendo comparecer en el término de diez días.

(B.—5.442)

Somavilla Manjón (Alfonso), de cuarenta y tres años, casado, natural de Burgos, hijo de Leopoldo y de María, domiciliado últimamente en calle de la Victoria, 20 (Burgos), se servirá comparecer en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, piso principal izquierda, a hacer efectivas las responsabilidades a que fué condenado en el juicio verbal de faltas núm. 162, de 1945, seguido contra el mismo por lesiones, debiendo comparecer en el término de diez días.

(B.—5.441)

Gómez Delgado (Primitivo), de veintinueve años, natural de San Martín de Valdeiglesias, hijo de Tiburcio y de Gabriela, domiciliado últimamente en Juan Pantoja, núm. 2, se servirá comparecer en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, piso principal izquierda, a hacer efectivas las responsabilidades a que fué condenado en el juicio verbal de faltas núm. 383, de 1945, seguido contra el mismo por malos tratos, debiendo comparecer en el término de diez días.

(B.—5.440)

Quevedo Vázquez (Martín), de treinta y siete años, casado, maquinista de cables, hijo de Constantino y de Gertrudis, domiciliado últimamente en Angel Díez, núm. 10, se servirá comparecer en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, piso principal izquierda, a hacer efectivas las responsabilidades a que fué condenado en el juicio verbal de faltas núm. 375, de 1946, seguido contra el mismo por lesiones, debiendo comparecer en el término de diez días.

(B.—5.439)

García Fernández (Carmen), de treinta y tres años, natural de Santa Cruz de Mudela, domiciliada últimamente en Martín de Vargas, núm. 18, segundo, se servirá comparecer en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 20, piso principal izquierda, a hacer efectivas las responsabilidades a que fué condenada en el juicio verbal de faltas número 424, de 1946, seguido contra la misma por lesiones, debiendo comparecer en el término de diez días.

(B.—5.438)

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 371, de 1945, sobre lesiones de María Hernández Muñoz, de treinta y dos años, viuda, sus labores, hija de Juan y María, que dijo vivir en Madrid, calle de Pignatelli, 11, bajo, y Ramón Escudero Mendoza, de cuarenta años, casado, tratante, hijo de Ramón y Rosario, que dijo vivir en la calle de Sierra Bullones, número 23, de este término, respecto de los que se ignora su actual paradero, se cita a ambos por medio de la presente, a fin de que el día 18 de agosto, a las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, 111 (Casa Consistorial), y asistan con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse a las sesiones del juicio referido.

(G. C.—3.239)

(B.—5.410)

#### JUZGADO MILITAR REQUISITORIA

#### JUZGADO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA INMEMORIAL NUM. 1

Mariano Jiménez Mateos, hijo de Teodoro y de Aurea, natural de Cebreros, provincia de Avila, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Ventilla, núm. 3, sujeto a procedimiento por hurto, comparecerá en el término de treinta días, a partir de esta publicación, ante el Juez instructor don Aurelio Sancho García, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades civiles y militares que en el caso de ser habido procedan a su detención, siendo puesto inmediatamente a disposición de este Juzgado.

Madrid, 2 de agosto de 1947.—El Juez instructor, Aurelio Sánchez.

(G. C.—3.244)

(B.—5.467)

José Luis Sevillano Romero, hijo de Antonio y de Lucrecia, natural de Ecija, provincia de Sevilla, de veintidós años de edad, de profesión electricista, domiciliado últimamente en el Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1, y sujeto a procedimiento por desertión simple, comparecerá en el término de treinta días, a partir de esta publicación, ante el Juez instructor don Cayo Alamo Santamaría, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades civiles y militares que en el caso de ser habido procedan a su detención, siendo puesto inmediatamente a disposición de este Juzgado.

Madrid, 5 de agosto de 1947.—El Juez instructor, Cayo Alamo.

(G. C.—3.243)

(B.—5.468)

#### TORREJON DE ARDOZ

El Juez instructor de la Primera Base Móvil de Parques y Talleres de Automovilismo.

Por la presente hace saber: Que en diligencia de hoy ha acordado llamar por requisitoria al autor o autores desconocidos de la sustracción de tres motores de arranque pertenecientes a camiones marca «Bianchi», núm. de obra 10.519, 10.978 y 10.977, hecho ocurrido en dicha Base el día 22 de noviembre último; advirtiéndole que de no comparecer en este Juzgado el autor o autores de los hechos referidos en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, serán declarados rebeldes.

Torrejón de Ardoz, 26 de julio de 1947.—El Juez instructor (ilegible).

(G. C.—3.245)

(B.—5.466)

#### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 16.137, por 600 pesetas, fecha 28 de junio de 1947, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 9 de agosto de 1947.—El Interventor (ilegible).

(A.—8.140)

#### IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02